

CONVENIO DE INTERCAMBIO EN CURSOS DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, Uruguay (FACULTAD DE INGENIERÍA) Y LA UNIVERSIDAD ORT URUGUAY, Uruguay (FACULTAD DE ARQUITECTURA)

En Montevideo, entre la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, y la Universidad ORT Uruguay – Facultad de Arquitectura representada por el Sr. Rector Jorge Grünberg y el Decano de la Facultad de Arquitectura Arq. Gastón Boero, con domicilio en Cuareim 1451, Montevideo, Uruguay, se suscribe el siguiente Convenio Específico.

1. Exposición de motivos

La formación académica a nivel de postgrado es hoy en día un componente esencial de los sistemas educativos en el mundo entero. Aunque existe una diversidad de especializaciones entre los profesores de nuestras universidades, el público objetivo de estos cursos se encuentra disperso entre las distintas instituciones. Es por este motivo que se considera importante aunar esfuerzos generando mecanismos de intercambio de cursos de postgrado entre instituciones que permitan aprovechar mejor esa capacidad local.

2. Antecedentes

Existen diversos ejemplos de cooperación en este sentido, entre los que pueden mencionarse los acuerdos entre ambas instituciones conjuntamente con la Universidad Católica del Uruguay, para cooperar en los postgrados de sus respectivas Facultades de Ingeniería, firmado con fecha 26 de mayo de 2010.

Asimismo, y con fecha 21 de octubre de 2013, ambas instituciones celebraron un Acuerdo Marco que contempla la formulación de acuerdos complementarios o de ejecución que podrán referirse, entre otros aspectos al intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

3. Definiciones

i) La *institución origen* de un estudiante significa la institución en la cual se graduará, y la *institución huésped* significa la institución que lo acepta para recibir un curso de postgrado.

ii) Un *curso* es una unidad de enseñanza de duración no mayor a un semestre. A los efectos de este convenio, el curso es la unidad de intercambio básica.

4. Objetivo del convenio

i) El objetivo general del convenio es ampliar las relaciones educativas y de cooperación entre ambas instituciones participantes para desarrollar postgrados.

ii) El objetivo de cada intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes inscribirse en cursos de postgrado en la institución huésped, y obtener créditos que serán tenidos en cuenta para la obtención de su título en su institución origen.

5. Responsabilidades de las instituciones y estudiantes participantes

Cada institución se compromete a realizar todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio.

i) Cada institución acuerda aceptar e inscribir estudiantes de intercambio por la duración del curso correspondiente.

iii) Cada estudiante recibirá los mismos recursos académicos y el mismo apoyo que están disponibles para todos los estudiantes en la institución huésped.

iv) Será responsabilidad de cada estudiante el obtener el reconocimiento oficial de su institución de origen por los cursos tomados en la institución huésped.

v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio el asegurarse obtener una copia de los resultados oficiales de los cursos tomados durante el período de intercambio.

vi) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos especificados por la institución huésped para el período académico en el que el estudiante se inscriba. Cualquier falta a estas reglas será tratada de acuerdo con la política disciplinaria de la institución huésped.

vii) La institución origen será responsable por todos los temas que conciernen al reconocimiento de créditos por los cursos tomados en la institución huésped. La institución huésped le facilitará al estudiante las constancias necesarias para que este pueda tramitar la reválida de los créditos obtenidos en su universidad de origen. Los estudiantes recibirán de la institución huésped un certificado de notas con el detalle de todas las asignaturas cursadas y los programas de las mismas.

viii) La participación en un intercambio bajo este acuerdo no abre derechos para transferencias subsiguientes a los programas regulares de la institución huésped.

6. Cantidad de estudiantes

i) Sujeto a la disponibilidad de candidatos adecuados, cada institución ofrecerá, durante la duración de este acuerdo, un cierto número de lugares en cursos de postgrado por año académico a la otra institución. Este número de lugares (o cupos) será acordado anualmente por el Comité de Gestión que se establece en el punto 8.

ii) En principio, el intercambio de estudiantes se realizará en una base uno a uno entre las instituciones, buscándose mantener el equilibrio lo más aproximadamente posible.

iii) Como mecanismo para garantizar este equilibrio en el mediano plazo, se establece que al final de cada período anual el Comité de Gestión deberá computar

el diferencial de cursos ofrecidos por cada institución. De acuerdo a ello establecerá los mecanismos que permitan compensar las asimetrías que pudieran haber ocurrido. Esta compensación no implicará obligación pecuniaria alguna entre las partes.

7. Selección e inscripción de estudiantes

i) La institución origen seleccionará los estudiantes a participar en el programa de intercambio, entre alumnos inscritos en sus programas de postgrado.

ii) Al menos dos (2) semanas antes del comienzo del curso, la institución origen enviará a la institución huésped un formulario de postulación con los datos de sus estudiantes seleccionados. El formulario de admisión tendrá el formato requerido por la institución huésped y debe ser acompañado por los documentos de apoyo que esta requiera para realizar la inscripción del estudiante.

iii) La institución huésped se reserva el derecho de admisión definitiva del estudiante. En caso de admisión, procederá a inscribirlo por el período correspondiente.

8. Comité responsable del convenio

Se constituye un Comité de Gestión del convenio, con un integrante titular y su respectivo suplente por cada una de las instituciones.

Cada institución designará sus representantes de acuerdo a sus procedimientos internos e informará a la otra parte de dicha designación.

El comité se reunirá al menos una vez por semestre y tendrá las siguientes potestades:

i) Seguimiento del programa de intercambio, en particular, el monitoreo de la cantidad de intercambios realizados y los cupos correspondientes.

ii) Disponer, por unanimidad de las partes, modificaciones a los mecanismos de implementación de este convenio, incluyendo el establecimiento de los cupos mencionados en el artículo 6, ítem i).

iii) Al final del período de duración del convenio, informar a los Decanos de las Instituciones sobre lo actuado, evaluando el programa de intercambio.

9. Duración del acuerdo

Este convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá en vigor por un período inicial de dos (2) años, renovándose de forma tácita por períodos sucesivos de dos (2) años. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con tres meses de anticipación, no afectando eventuales intercambios en curso.

10. Firma

Este acuerdo constituye el convenio completo entre las partes. Ninguna corrección, consentimiento u omisión de los términos de este acuerdo vinculará a las partes, excepto cuando sea acordado por escrito y firmado por todas las partes.

Se firman dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos en lugar y fecha oportunamente indicados.

Por UdelaR:

Por ORT:

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Fecha: _____

Dr. Jorge Grünberg
Rector
Fecha: _____

Dr. Ing. Héctor Cancela
Decano Facultad de Ingeniería
Fecha: _____

Arq. Gastón Boero
Decano Facultad de Arquitectura
Fecha: _____

*Nota: Convenio en trámite de aprobación (expte. 060130-001122-13)